

0739-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del treinta de junio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día dos de junio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Santa Ana, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y en la cual se votó una única nómina. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106260267	GREGORIO VALENTIN MUSMANNI QUINTANA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114640417	ALEJANDRA ZAMORA CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
117820427	MARIA JOSE MUSMANNI GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
104171408	CARLOS ENRIQUE OSBORNE ESCALANTE	PRESIDENTE SUPLENTE
103640507	ANA LORENA QUIROS SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
118160083	MARCELO JOSE MUSMANNI GARCIA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106260267	GREGORIO VALENTIN MUSMANNI QUINTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118160083	MARCELO JOSE MUSMANNI GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110530949	MARIA ALEJANDRA GARCIA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106830290	MARIA DEL ROSARIO CALDERON FOURNIER	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar a Johuser Alejandro Céspedes García, cédula de identidad n.º 118550506, nombrado como fiscal y delegado territorial, debido a que se trata

de una doble designación, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) el señor Céspedes García; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de fiscal y delegado territorial propietario, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S-(05669,05693)-2023